



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA CIENTÍFICA
n° 030-2021-IMARPE/DEC**

Callao, 24 de marzo de 2021

VISTOS:

El Memorándum n° 072-2021-IMARPE/OGPP de fecha 3 de marzo de 2021, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe n° 63-2021-IMARPE/OGAJ de fecha 23 de marzo de 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público La Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, manteniendo relaciones técnico-funcionales con la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego o en la Entidad Pública, según corresponda, y con el Responsable del Programa Presupuestal y ejerce sus funciones y responsabilidades de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, asimismo, el artículo 22 del Título IV, del Decreto Legislativo antes mencionado precisa que el proceso presupuestario comprende las fases de Programación, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto, Dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el mencionado Título y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público;

Que, mediante la Resolución Directoral n° 0005-2021-EF/50.01, se aprueba la Directiva n° 001-2021-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", así como sus Anexos y Guía, los que forman parte de la Resolución Directoral antes mencionada, dejando sin efecto la Directiva n° 001-2021-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual

INSTITUTO DEL MAR DE PERÚ

Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N° 009-2021-EF/50.01 y sus modificatorias;

Que, el artículo 1 de la Directiva n° 001-2021-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual” tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como sus organismos públicos y empresas no financieras (en adelante Entidades), programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los periodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Directiva n° 001-2021-EF/50.01, establece que mediante resolución del Titular de la Entidad, se conforma una “Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”, en adelante la Comisión, que se encarga de coordinar ese proceso;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la citada Directiva, señala que la Comisión es presidida por el Jefe de Presupuesto de la entidad o el que haga sus veces, y está integrada por el o los responsable(s) técnico(s) de PP, los Jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Tesorería, de Personal, de Infraestructura, de Inversiones, de Planeamiento, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), así como las oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, Unidades Formuladoras, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las áreas de presupuesto de las unidades ejecutoras, según corresponda. Los integrantes de la Comisión son responsables, en el marco de sus competencias, del resultado de sus actividades;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4 de la Directiva n° 001-2021-EF/50.01, establece, cuáles son las acciones que desarrolla la Comisión, bajo la supervisión del Titular del Pliego. Asimismo, la Comisión culmina sus trabajos con la presentación de la información de la desagregación de la Asignación Presupuestaria Multianual (APM), para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la entidad a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), así como con el levantamiento de las observaciones que ésta última realice, dentro de los plazos definidos por la DGPP, conforme a lo establecido en el numeral 4.4 del artículo 4, de la Directiva en mención;

Que, al respecto, mediante Memorándum n° 072-2021-IMARPE/OGPP, de fecha 3 de marzo de 2021, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable y propone al Titular de la entidad, disponga conformar la

INSTITUTO DEL MAR DE PERÚ

Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Instituto del Mar del Perú;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe n° 63-2021-IMARPE/OGAJ de fecha 23 de marzo de 2021, señala que resulta jurídicamente viable aprobar la conformación de la Comisión de Programación y Formulación del Presupuesto del Instituto del Mar del Perú - Imarpe, encargada de coordinar el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, en el marco de lo dispuesto por la Directiva n° 001-2021-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n° 0005-2021-EF/50.01;

Que, en el contexto antes mencionado, resulta necesario conformar la Comisión de Programación y Formulación del Presupuesto del Instituto del Mar del Perú – Imarpe, correspondiendo al titular del pliego emitir la presente Resolución;

Con el visado de la Gerencia General y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, Administración y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Comisión de Programación y Formulación del Presupuesto del Instituto del Mar del Perú – Imarpe, encargada de coordinar el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, en el marco de lo dispuesto por la Directiva n° 001-2021-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n° 0005-2021-EF/50.01, que será integrada de la siguiente manera:

- Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien la preside;
- Jefe de la Oficina General de Administración;
- Coordinador(a) del Área Funcional de Recursos Humanos;
- Coordinador(a) del Área Funcional de Logística e Infraestructura;
- Especialista en Presupuesto;
- Especialista en Planeamiento;
- Especialista en Proyectos;
- Coordinador del Área Funcional de Flota;
- Un (01) representante de la Dirección General de Investigaciones en Acuicultura;
- Un (01) representante de la Dirección General de Investigaciones de Recursos Pelágicos;

INSTITUTO DEL MAR DE PERÚ

- Un (01) representante de la Dirección General de Investigaciones de los Recursos Demersales y Litorales;
- Un (01) representante de la Dirección General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca;
- Un (01) representante de la Dirección General de Investigaciones en Oceanografía y Cambio Climático;
- Coordinador de los Laboratorios Costeros y Continental;

Artículo 2.- La comisión conformada en el artículo 1 de la presente Resolución, bajo la supervisión del Titular de la Entidad, deberá desarrollar los siguientes trabajos:

- a) Revisar la información sobre los productos entregados y los resultados logrados por la entidad en los años fiscales anteriores.
- b) Revisar y evaluar el nivel de cumplimiento de las matrices de compromisos en el marco de las evaluaciones independientes, las recomendaciones de las evaluaciones ex post de las inversiones y el avance de cumplimiento de las recomendaciones de las agendas de trabajo de los PP remitidos por la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP).
- c) Revisar y Priorizar el gasto en los PP, sus productos y proyectos, considerando los resultados priorizados en las leyes anuales de presupuesto y de acuerdo a las acciones señaladas en los literales precedentes, según corresponda
- d) Revisar y determinar las metas de producción física a nivel de productos y actividades; y metas de indicadores de desempeño a nivel de PP y productos que se proponen cumplir para los años de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, sobre la base de la Asignación Presupuestaria Multianual.
- e) Revisar y optimizar las Acciones Centrales de la entidad reduciendo duplicidades y reordenando procesos operativos que permitan un apoyo más eficiente en la ejecución de los PP para alcanzar los objetivos de la entidad.
- f) Revisar y optimizar las Asignaciones Presupuestarias que no resulten en Productos (APNOP) de la entidad, de tal manera que implique su revisión con el fin de alcanzar los objetivos y prioridades.
- g) Evaluar si la capacidad institucional (recursos, humanos, tecnología, organización), es adecuada para asegurar la entrega de los productos y el logro de las metas proyectadas para los años de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria. Si la entidad no contara con dicha capacidad, los productos y las metas a programar deberán ajustarse a su capacidad operativa de implementación.
- h) Para las entidades bajo los alcances del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, garantiza que la

INSTITUTO DEL MAR DE PERÚ

APM considere la priorización de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) aprobada, las cuales se orientan al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial.

- i) Estimar, en conjunto con el área de Tesorería o la que haga sus veces y demás áreas competentes, los ingresos públicos para el año actual y los años correspondientes al de la Programación Multianual Presupuestaria, los cuales uno de los insumos para la elaboración de la APM de la entidad.
- j) Determinar los gastos para el año cuyo presupuesto se esté elaborando (año 1) y los 2 años siguientes (años 2 y 3), los cuales deben guardar consistencia con lo previsto en la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, que permitirán el cumplimiento de las metas establecidas durante el periodo de la Programación Multianual Presupuestaria, sujetándose a la APM.
- k) Considerar las previsiones registradas de bienes, servicios e inversiones para el año cuyo presupuesto se esté elaborando (año 1) y los 2 años siguientes (años 2 y 3) durante el periodo de la Programación Multianual Presupuestaria, sujetándose a la APM.
- l) Definir la estructura funcional programática de la entidad.
- m) Presentar al Titular de la entidad el Resumen Ejecutivo de la Programación Multianual Presupuestaria, el cual acoge los contenidos mínimos que se publicarán en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

Artículo 3.- La comisión culmina sus trabajos con la presentación de la información de la programación multianual que realiza la entidad a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a los plazos establecidos en el anexo 2 de la citada Directiva.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web de la entidad: <http://www.imarpe.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese